



Ciudad de México a 27 de febrero de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-NLE-2025-20865

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A"
Folio: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250212-8303-0841
Sindicato Industrial Revolucionario de Trabajadores del Estado de Nuevo León
y
Transportes Ayala Zierold, S.A. de C.V.
Constancia de Legitimación: 2210/2022
Antecedente: 0015/00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León

Visto los documentos que obran en el folio al rubro citado, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250123-3589-0295** y habida cuenta la consulta realizada el día **10 de febrero de 2025**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante y corroborada por personal de la Coordinación General de Verificación se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Total de votos emitidos	4
Votos a favor del contrato	4
Votos en contra del contrato	0



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250212-8303-0841-2

Nombre del firmante: Dario García Cedillo

Cargo del firmante: Director de Oficina Estatal en Sinaloa

Fecha y Hora de Certificación: 27 de febrero de 2025 16:28:09

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

2f86b147a26cc816d2f858a905dc18af0030a95e35db5e503a073899157802d2a3770fbd21654872342ae5345ba4b9a74934
e1b4f33ccf67231e2bf48069e6ab459ee088e9cd12af04e2d5a9d80d5c6066db6c330fe0edaa2acd3257fa45cf0057247aa6
9d3760cd1f3732041496134bbfcd2b7996bd66712548c9212995372445127f6df83b8be4e5a97bcd2de3797e327ed7930b
71b43e53ea8aca68ffe268f9595c71df37a01a7a5c2ca69af47ecc9afc7438f5c0f5ceb6a05f994531b6265e052cf28dadf9
24ce78c0b27c924cef5ebc92f17cc1c2f847a838f46a654a8c5ea125566387f51b359ca5b0ebb59687393e18ee96538ae46a
a4234abe4b6b



Votos válidos	4
Votos nulos	0
Boletas inutilizadas	0

Se da cuenta que, el Sindicato indica en el Acta de resultados que el documento sometido a consulta es un “Contrato”, siendo lo correcto “Convenio de Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo”.

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la totalidad** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta aprobaron el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que de **4 (cuatro) votos emitidos, 4 (cuatro) votaron a favor**, lo que representa un **100% (cien por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por **la totalidad** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250212-8303-0841-2

Nombre del firmante: Darío García Cedillo

Cargo del firmante: Director de Oficina Estatal en Sinaloa

Fecha y Hora de Certificación: 27 de febrero de 2025 16:28:09

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

2f86b147a26cc816d2f858a905dc18af0030a95e35db5e503a073899157802d2a3770fbd21654872342ae5345ba4b9a74934
e1b4f33ccf67231e2bf48069e6ab459ee088e9cd12af04e2d5a9d80d5c6066db6c330fe0edaa2acd3257fa45cf0057247aa6
9d3760cd1f3732041496134bbfcd2b7996bd66712548c9212995372445127f6df83b8be4e5a97bcd2de3797e327ed7930b
71b43e53ea8aca68ffe268f9595c71df37a01a7a5c2ca69af47ecc9afc7438f5c0f5ceb6a05f994531b6265e052cf28dadf9
24ce78c0b27c924cef5ebc92f17cc1c2f847a838f46a654a8c5ea125566387f51b359ca5b0ebb59687393e18ee96538ae46a
a4234abe4b6b



Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250123-3589-0295**; a través del cual es aprobado el **Convenio de Revisión de Contrato Colectivo** por la totalidad de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha.**

Se hace de su conocimiento que en la **versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo “El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.”, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante el órgano jurisdiccional.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, deberá utilizar el número de expediente indicado al rubro en futuros trámites relacionados con el Contrato materia del presente acuerdo.

A su vez, con relación al tabulador de salarios proporcionado, se le recuerda a la partes que, conforme al artículo 85 de la Ley Federal del Trabajo, el cual refiere que: *“el salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley [...]”* (sic), por lo que, deberá garantizar que los salarios de los trabajadores no sean inferiores al salario mínimo vigente para el año 2025, establecido por la CONASAMI, lo anterior en la inteligencia de que el sindicato es la institución encargada de defender y promover los derechos de los trabajadores.

Asimismo, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250212-8303-0841-2
Nombre del firmante: Darío García Cedillo
Cargo del firmante: Director de Oficina Estatal en Sinaloa
Fecha y Hora de Certificación: 27 de febrero de 2025 16:28:09
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
2f86b147a26cc816d2f858a905dc18af0030a95e35db5e503a073899157802d2a3770fbd21654872342ae5345ba4b9a74934
e1b4f33ccf67231e2bf48069e6ab459ee088e9cd12af04e2d5a9d80d5c6066db6c330fe0edaa2acd3257fa45cf0057247aa6
9d3760cd1f3732041496134bbfcd2b7996bd66712548c9212995372445127f6df83b8be4e5a97bced2de3797e327ed7930b
71b43e53ea8aca68ffe268f9595c71df37a01a7a5c2ca69af47ecc9afc7438f5c0f5ceb6a05f994531b6265e052cf28dadf9
24ce78c0b27c924cef5ebc92f17cc1c2f847a838f46a654a8c5ea125566387f51b359ca5b0ebb59687393e18ee96538ae46a
a4234abe4b6b



Así lo acordó y firma, **Darío García Cedillo, Director de Oficina Estatal en Sinaloa**, con fundamento en el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se delegan en las personas servidoras públicas del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2024.

DGC / SPP / idgg*



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250212-8303-0841-2

Nombre del firmante: Darío García Cedillo

Cargo del firmante: Director de Oficina Estatal en Sinaloa

Fecha y Hora de Certificación: 27 de febrero de 2025 16:28:09

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

2f86b147a26cc816d2f858a905dc18af0030a95e35db5e503a073899157802d2a3770fbd21654872342ae5345ba4b9a74934
e1b4f33ccf67231e2bf48069e6ab459ee088e9cd12af04e2d5a9d80d5c6066db6c330fe0edaa2acd3257fa45cf0057247aa6
9d3760cd1f3732041496134bbfcd2b7996bd66712548c9212995372445127f6df83b8be4e5a97bced2de3797e327ed7930b
71b43e53ea8aca68fe268f9595c71df37a01a7a5c2ca69af47ecc9afc7438f5c0f5ceb6a05f994531b6265e052cf28dadf9
24ce78c0b27c924cef5ebc92f17cc1c2f847a838f46a654a8c5ea125566387f51b359ca5b0ebb59687393e18ee96538ae46a
a4234abe4b6b